



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDA CIUDADANA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desde la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, representada en este acto por el Señor Vicerrector a cargo del Rectorado, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, con domicilio legal en Ayacucho 491, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte, y el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, a través de su SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, en adelante la SECRETARÍA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 90, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Secretario de Estado de Seguridad Ciudadana, Dr. Paul Alfredo HOFER, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio, sobre cooperación y complementación de las actividades de pasantías, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

PRIMERA: El presente Convenio regirá y coordinará las actividades que las partes realicen en el marco del proceso de postulación y selección de estudiantes universitarios –en calidad de pasantes- en la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, en adelante LA SECRETARÍA. Asimismo este instrumento tendrá por objeto:

- a) El fortalecimiento y participación de pasantes en lo relacionado a la Seguridad Ciudadana, así como en otras actividades articuladas con la prevención de adicciones.
- b) La realización de prácticas que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los pasantes, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

SEGUNDA: El régimen de pasantía implementado por el presente Convenio reconoce y se encuadra en el marco de los términos, alcances y pautas previstas en la Ley N°26.427, sus modificaciones, cláusulas y condiciones del presente acuerdo.

TERCERA: El Presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su fecha de suscripción pudiendo a su término ser renovado por otro período igual previa respuesta afirmativa de una de las partes a solicitud por escrito de la otra. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, efectuado con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

////////////////////



-2-

////////////////

CUARTA: La SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD CIUDADANA acordarán oportunamente los métodos de selección de los postulantes de acuerdo al perfil requerido, los que deberán ser alumnos universitarios regulares, mayores de 18 años, teniendo LA SECRETARÍA la atribución final de decidir sobre la incorporación o no de los pasantes por razones administrativas y/o de orden interno. LA SECRETARÍA será responsable de la ejecución del correspondiente "CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA" con cada estudiante seleccionado el que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 9 de la Ley N° 26.427. Una vez cumplido este trámite se remitirá a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA el listado de los estudiantes universitarios incorporados como pasantes.

QUINTA: Los pasantes que se incorporen a este sistema, realizarán las pasantías en los lugares o dependencias asignados en el "CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA", al igual que la duración de las pasantías. Este término no podrá ser menor de DOS (2) meses ni superior a DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo convenio individual entre las partes. Durante el período de práctica los pasantes serán sometidos a una evaluación de rendimiento.

SEXTA: El pasante deberá considerar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA SECRETARÍA. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también por todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar con la letra y/o espíritu y/o principios que regulen el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA SECRETARÍA, previo informe, deje sin efecto de inmediato la pasantía. Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, será propiedad común de LA SECRETARÍA y la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.

SÉPTIMA: El MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD entregará a cada pasante una suma no remunerativa que se determinará en cada caso y de acuerdo a reglamentación vigente en concepto de asignación estímulo, con el fin de solventar erogaciones en que pudiera incurrir durante el plazo de duración de la pasantía, sin que ello implique relación jurídica laboral.

////////////////



////////////////////

Dicha suma es establecida conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 26.427 y la Reglamentación vigente en la Provincia.

Cuando la práctica deba desarrollarse fuera del ámbito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se reconocerá una suma adicional equivalente a la Categoría 15 del personal de la administración pública fijada en la reglamentación de viáticos vigente para la provincia, por día, previa certificación por el responsable de la repartición donde se encuentra realizando la práctica.

OCTAVA: Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, conforme lo establecido por el Artículo 6 -inciso f- de la Ley No. 26.427.

LA SECRETARÍA incluirá a los pasantes en una póliza de accidentes de trabajo en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, durante el tiempo en que se desarrollen las pasantías. El nombre de la ART deberá ser acreditado ante el pasante y la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Asimismo, se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones sean las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales.

NOVENA: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por dos profesionales designados por LA SECRETARÍA y la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA denominados TUTORES, quienes elaborarán un plan de trabajo para alcanzar objetivos comunes. LOS TUTORES deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Dicho informe deberá ser remitido a LA SECRETARÍA y a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de la pasantía.

Finalizado el período de práctica, LA SECRETARÍA y la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA podrán extenderán un certificado donde consten las características principales de la pasantía, la capacitación adquirida por el pasante y un concepto sobre el desempeño del mismo.

DÉCIMA: En todas las oportunidades en que las partes acuerden concretar los objetivos planteados en la Cláusula Primera (selección de pasantes), las mismas deberán ejecutarse a través de Actas Complementarias que formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

////////////////////



////////////////

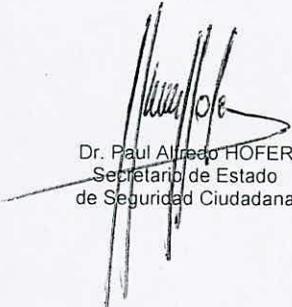
DÉCIMO SEGUNDA: Téngase presente que por expresa disposición del Artículo 224 de la Ley N° 5121 (Código Tributario Provincial) las partes que suscriben el presente convenio se encuentran exentas del impuesto a los sellos.

DÉCIMO TERCERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

---En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a **10 AGO 2017**

CONVENIO N° **1010 2017**


Dr. Paul Alfredo HOFER
Secretario de Estado
de Seguridad Ciudadana


Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Vicerrector a cargo del Rectorado
Universidad Nacional de Tucumán